

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**EFFECTOS JURÍDICOS EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, DE  
ACUERDO AL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 252 BIS, DE  
CASOS ATENDIDOS EN EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE  
JUSTICIA DE PANDO**

Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de  
Licenciada en Derecho

Postulante: Ana Luz Ocubery Estremadoiro

**COBIJA – PANDO – BOLIVIA**

**2024**

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a mi esposo y mis hijos, así como a mis padres y hermanos, los cuales han procurado el apoyo permanente para la conclusión de mis estudios superiores.

## **Agradecimientos**

Quiero agradecer a Dios Padre celestial por guiar mi paso y proteger mi vida.

A mis docentes por la transmisión de sus conocimientos y su enseñanza.

A mis compañeros y amigos, que estuvieron siempre en los momentos difíciles.

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. Descripción de la situación problemática.....	3
2.2. Delimitación del Problema .....	5
2.2.1. Delimitación Temática.....	5
2.2.1. Delimitación Temporal.....	5
2.1.3. Delimitación Espacial.....	6
2.3. Planteamiento del problema científico.....	6
2.4. Definición del Objeto de estudio.....	6
3.OBJETIVOS.....	7
3.1. Objetivo general.....	7
3.2. Objetivos específicos.....	7
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	8
4.1. Marco Teórico.....	8
4.1.1. Origen de la palabra feminicidio.....	8
4.1.2. Tipos de violencia contra la mujer.....	8
4.1.3. Factores que generan el incremento de feminicidio en Bolivia .....	11
4.1.4. Factores que generan el incremento de feminicidio en la ciudad de Cobija.....	14
4.1.5. Análisis de patrones culturales discriminatorios muy arraigados en la sociedad.....	15
4.2. Marco Conceptual.....	16
4.3. Marco Jurídico.....	17
4.3.1. Constitución Política del Estado.....	18
4.3.2. Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.....	20
4.3.3. Ley 10426 Código Penal.....	20
4.3.4. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do para”.....	21
4.4. Metodología de investigación.....	22
4.4.1. Enfoque metodológico.....	22

4.4.2. Diseño de investigación.....	22
4.4.3. Tipos de investigación.....	23
4.4.4. Método de investigación.....	23
4.4.5. Técnicas de investigación.....	24
4.4.6. Población y muestra.....	24
4.4.7. Fuentes básicas de información.....	25
4.4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	25
4.5. Análisis de resultados.....	25
4.5.1. Análisis de entrevista.....	22
4.5.2. Análisis de los efectos jurídicos en el delito de feminicidio, de acuerdo al código penal en su artículo 252 bis.....	28
4.5.3. Desafíos y Avances.....	29
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31
5.1. Conclusiones Generales.....	31
5.2. Recomendaciones.....	32
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
7. BIBLIOGRAFÍA.....	34
ANEXOS.....	36

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis entrevista con la Jueza de Violencia en Razón de Genero.....	25
--	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Porcentaje del Femicidio en Bolivia 2023.....	4
Figura N° 2. Porcentaje del Femicidio en Bolivia de 2020 a 2023.....	5
Figura N° 3. Casos de denuncia de violencia en Bolivia por Departamentos Gestiones 2015 a 2017.....	37
Figura N° 4. Femicidios en Bolivia gestión 2018.....	38
Figura N° 5. Mapa de femicidio en Bolivia de la Gestión 2019 a 6 de marzo de 2020.....	39
Figura N° 6. Caso de femicidio de Janina. Gestión 2023, Cobija Pando.....	40
Figura N° 7. Entrevista con Jueza de Violencia en Razón de Género.....	41
Figura N° 8. Entrevista con Jueza de Violencia en Razón de Género.....	42

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Estadísticas de la violencia en razón de género en Bolivia.....	37
Anexo II. Registro fotográfico.....	40
Anexo III. Entrevista.....	43

## RESUMEN

Bolivia al igual que el resto de los países presenta problemas jurídicos, que llevan a la violación de los derechos humanos como es la violencia contra la mujer lo cual desencadena en muchos casos en la comisión del delito de feminicidio, en este contexto la investigación tiene como objeto de estudio el poder establecer los efectos jurídicos en el delito de feminicidio, de acuerdo al Código Penal en su Artículo 252 Bis, de casos atendidos en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en la gestión 2023.

Para alcanzar a desarrollar un análisis que permita entender que, la figura del feminicidio posee la particularidad de exigir para su configuración que el autor no sólo actúe dentro de un contexto determinado, sino que además el género propio de la víctima debe resultar el detonante de su conducta, es importante conocer los diferentes tipos de violencia contra la mujer, así como los factores más frecuentes que se asocian a los conflictos que anteceden al feminicidio. En los resultados de la investigación es sustancial destacar que el efecto jurídico del feminicidio es la privación de libertad de treinta años sin derecho a indulto, esto quiere decir que el victimario no gozará del sistema progresivo de cumplimiento de sentencia el cual permite la reducción de la pena por buen comportamiento.

**Palabras clave:** Efecto jurídico, feminicidio, derechos humanos.

## **ABSTRACT**

Bolivia, like the rest of the countries, presents social legal problems, which lead to the violation of human rights such as violence against women, which in many cases triggers the commission of the crime of femicide. In this context, the research has as its object of study the power to establish the legal effects of the crime of femicide, according to the Penal Code in its Article 252 Bis, of cases handled by the Departmental Court of Justice of Pando, in 2023.

In order to develop an analysis that allows us to understand that the figure of femicide has the particularity of requiring for its configuration that the author not only acts within a certain context, but also that the victim's own gender must be the trigger for their conduct, it is important to know the different types of violence against women, as well as the most frequent factors that are associated with the conflicts that precede femicide. In the results of the investigation, it is important to highlight that the legal effect of femicide is the deprivation of liberty for thirty years without the right to pardon, this means that the perpetrator will not benefit from the progressive system of fulfillment of sentence which allows the reduction of the sentence for good behavior.

**Keywords:** Legal effect, femicide, human rights.

## **INTRODUCCIÓN**

Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos constituidos, a vivir libres de todas las formas de discriminación y violencia, esto es fundamental para el logro del respeto de los derechos humanos, la paz y la seguridad.

En cumplimiento a los convenios internacionales adscritos por el Estado de Bolivia, en marzo del año 2013, el gobierno nacional promulga la Ley N° 348, que garantiza a las mujeres una vida libre de violencia, normativa que inserto el delito de Femicidio en la ley penal, considerándose como un delito grave, cuya pena máxima es de 30 años de presidio sin derecho a indulto, normativa la cual permite sancionar al agresor de acuerdo al nivel de violencia que ejerza en contra de una mujer. A través de la presente investigación como objeto de estudio, se pretende establecer los efectos jurídicos que tiene el femicidio ante la normativa vigente, para este resultado se plantearon tres objetivos específicos a través de los cuales se determinó los tipos de violencia dirigida a las mujeres expuestos en la Ley 348; se describió la normativa boliviana que protege, persigue y sanciona el delito de femicidio, como la expresión máxima de violencia contra la mujer, tipificada en el Artículo 252 bis del Código Penal y: Se identificó los factores más frecuentes asociados a los conflictos que anteceden al femicidio.

La investigación se estructuró metodológicamente de acuerdo al enfoque cualitativo, por lo cual es de diseño no experimental, la investigación es de tipo descriptivo y documental, se utilizó el método deductivo el cual permitió contar con un marco teórico conceptual de concepciones generales a lo específico. La recolección de información se realizó a través de la entrevista y la revisión y análisis bibliográfico.

## **1. JUSTIFICACIÓN**

La violencia contra las mujeres representa una violación a sus Derechos Humanos y constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática. En este marco, el Femicidio es considerado como la forma más extrema de violencia hacia las mujeres tan solo por ser mujeres y son hechos que se basan en la discriminación e inequidad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. (ONU, 2013)

La gravedad del problema radica en que el femicidio afecta al bien jurídico protegido conocido como vida, y bien sabemos que para que alguien ejerza sus derechos debe estar vivo el femicidio arrebató esta condición “sine quanun” privando del resto de los derechos a la víctima de este conlleva consecuencias desastrosas tanto para la víctima, familiares, amigos entre otros, el grupo vulnerable que está en esta esfera de violencia es la mujer,

En muchos casos, el Femicidio ha tenido como antesala episodios de violencia intrafamiliar, incluso antes de la unión formal cuando se comenzó a formar pareja o iniciar un noviazgo. Por lo cual es importante resaltar los factores que desencadenan a la perpetración de este delito.

Las estadísticas en Bolivia sobre el Femicidio manifiestan que las cifras se incrementan de manera alarmante, hechos los cuales en su generalidad tienen como antesala la violencia psicológica, sexual y física, hasta llegar al Femicidio como la máxima expresión de violencia contra las mujeres. Si bien, las cifras de las estadísticas no disminuyen, puede ser que el aumento de estas cifras sea porque una mayor cantidad de mujeres denuncian los hechos de violencia perpetrados a su persona ante las instituciones de protección, pero esto no es suficiente, el delito sigue cobrando vidas diariamente.

La investigación justifica su existencia en la acción de identificar los efectos jurídicos del delito de femicidio y para poder llevar adelante un análisis completo de estos efectos, es importante determinar previamente cuáles son los factores principales que desencadenan el incremento de Femicidio en Bolivia, con incidencia en el Municipio de Cobija en el Departamento de Pando, La identificación de estos factores serán de gran utilidad para replantear las políticas de prevención y reducir los riesgos de una mayor violencia como es el femicidio.

## **2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1. Situación problemática**

De acuerdo a Castillo (2007) “La violación de los derechos de las mujeres debe interpretarse también desde el punto de vista de la consideración de sus cuerpos, razón que explica las características de violencia extrema que enfrentamos hoy y que se refleja en el creciente número de Femicidios o muerte violenta de mujeres, tan solo por el hecho de ser mujer. En ese sentido, el Femicidio es la forma más extrema de la violencia basada en la inequidad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control”. (p. 12)

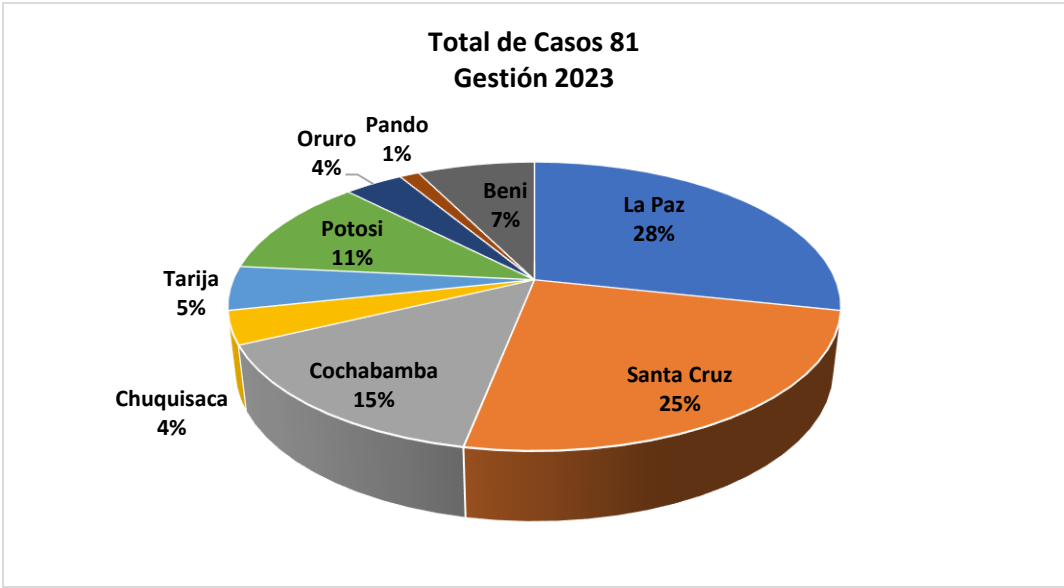
Las cifras son aterradoras, expresan que Bolivia es el segundo país de Sudamérica con mayor número de femicidios y se encuentra entre los países donde se registran mayores casos de femicidio. Pero detrás de las cifras están las familias que quedan desbastadas ante estos hechos sangrientos. Hanalí Huaycho murió en 2013 de 15 puñaladas. Había denunciado a su pareja, en numerosas oportunidades. María, de Sucre, quien también murió acuchillada, pero recibió 33 cortes y al igual que en el caso de Hanalí, su hijo fue testigo del hecho. Sofía Flores Mamani, que murió ahorcada por su pareja en 2015. Stephanie Arias, quien fue hallada en la Autopista de la ciudad de La Paz en septiembre de 2017 con las manos y pies atados y una herida en el cuello, la joven murió desangrada. La situación es tan seria, que el coordinador residente del Sistema de Naciones Unidas en Bolivia, exhorto al Gobierno activar un estado de alerta nacional para intentar al control de la situación. (ANF, 2017, p. 1)

De acuerdo a BBC NEWS (2019), dos de cada 100.000 mujeres son asesinadas en razón de género en territorio boliviano, cifra que supera con amplitud a países con mucha violencia y criminalidad como Brasil, donde el margen es de 1,1. Paraguay país de la región donde se producen más femicidios con una tasa de 1,6, Ecuador y Uruguay tienen 1,3. A nivel latinoamericano, el margen más alto se encuentra en El Salvador, donde se producen 10,2 asesinatos por cada 100.000 mujeres. La experta de CEPAL Alejandra Valdés señaló a BBC Mundo que estas cifras deben ser entendidas como una visibilización reciente de un fenómeno de muy larga data. La brecha existente entre los casos que llegan a conocerse y cuantificarse y las cifras reales todavía es muy difícil de medir, puesto que aún persiste la sumisión de la mujer

en desventaja al varón y muchas de las víctimas no presentan denuncia a la agresión a la que son sometidas. (p. 2)

A entender de la investigadora, la problemática del feminicidio es compleja y a pesar de los esfuerzos que las instituciones encargadas de dar asistencia a las víctimas, las cifras no descienden y se sigue registrando agresiones en contra de las mujeres en Bolivia y en su más alta expresión de violencia contra la mujer como es el feminicidio.

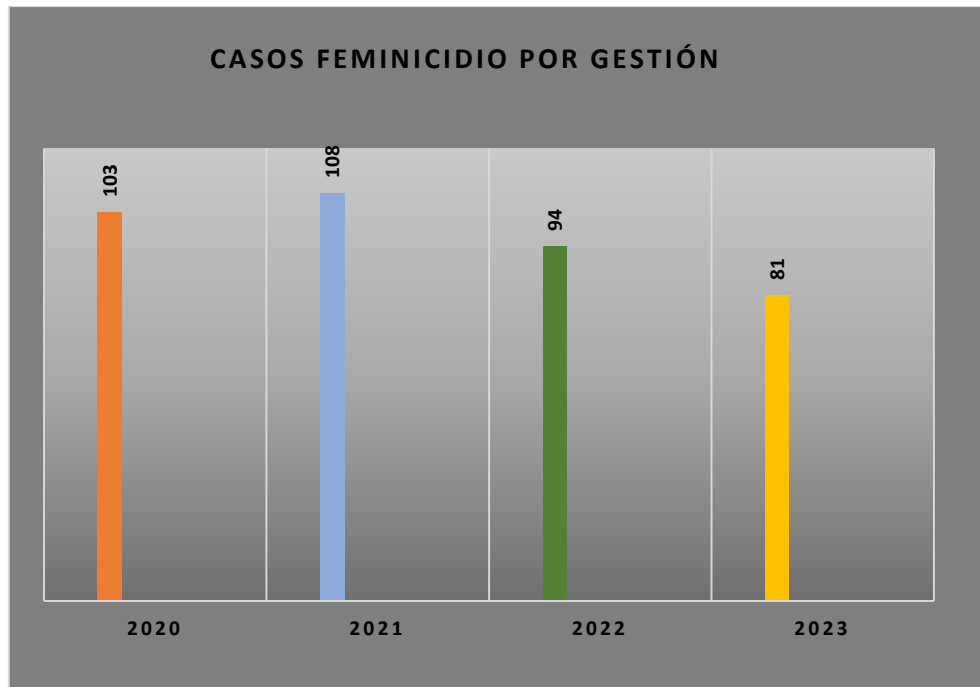
El Ministerio Público al primer semestre de 2023 informo que, en el país se recibieron 22.399 denuncias relacionadas con agresiones contra mujeres, adolescentes y niños, de las que más de 17.000 corresponden a casos de violencia doméstica. De enero a diciembre del año 2023 se reportaron 81 casos de feminicidios, de los cuales uno ha sido protagonizado en Pando. (EFE, 2023)



**Figura 1. Porcentaje del Feminicidio en Bolivia 2023**

**Fuente:** <https://www.fiscalia.gob.bo/noticia/fiscalia-atendio-81-casos-de-feminicidio-en-la-gestion-2023-el-96-de-los-autores-fueron-identificados>

En este contexto es importante tomar en cuenta los porcentajes de la comisión del delito de feminicidio de las cuatro últimas gestiones, los cuales, de acuerdo a la Fiscalía General del Estado, se han registrado 386 casos de feminicidios de 2020 a 2023, tendiendo las dos últimas gestiones a descender en el número de víctimas. (Periodico Opinión, 2023)



**Figura 2. Porcentaje del Femicidio en Bolivia de 2020 a 2023**

Fuente: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20200123/ultimos-7-anos-677-mujeres-fueron-victimas-femicidio>

De acuerdo a esta descripción de la situación problemática, es pertinente realizar un análisis sobre los efectos jurídicos que determina el Código Penal en su Artículo 252 Bis, así como también el poder determinar los factores que desencadenan esta violencia en su máxima expresión en contra de las mujeres.

## **2.2. Delimitación del Problema**

### **2.2.1. Delimitación temática**

Se delimita la investigación para el sustento teórico y análisis en la dimensión jurídica social del delito de femicidio y sus efectos jurídicos, a través de la revisión documental como instrumento de investigación, esto quiere decir que la investigación será descriptiva - documental.

### **2.2.2. Delimitación Temporal**

La presente investigación tiene como delimitación temporal la gestión 2023, para la revisión y estudio de los casos de femicidio y sus efectos jurídicos, lo que no es excluyente de estudiar el tema en investigaciones anteriores a esta gestión, para los marcos referenciales.

### **2.2.3. Delimitación Espacial**

El feminicidio es un fenómeno jurídico - social que existe en todo Bolivia, por motivos de investigación práctica centraremos la delimitación geográfica de la investigación en la ciudad de Cobija.

### **2.3. Planteamiento del Problema científico**

¿Cuáles son los efectos jurídicos que desencadena el feminicidio en la ciudad de Cobija?

### **2.4. Definición del objeto de estudio**

El Objeto de estudio de los efectos jurídicos en el delito de feminicidio, se determina de acuerdo al Código Penal en su Artículo 252 Bis, en relación a los casos atendidos en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en la gestión 2023.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. Objetivo general**

Establecer los efectos jurídicos en el delito de feminicidio, de acuerdo al Código Penal en su Artículo 252 Bis, de casos atendidos en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en la gestión 2023.

#### **3.2. Objetivos específicos**

- Determinar los tipos de violencia dirigida a las mujeres expuestos en la Ley 348.
- Describir la normativa boliviana que protege, persigue y sanciona el delito de feminicidio, como la expresión máxima de violencia contra la mujer.
- Identificar los factores más frecuentes asociados a los conflictos que anteceden al feminicidio.

## 4. SUSTENTO TEÓRICO DEBATE Y REFLEXIÓN

### 4.1. Marco Teórico

#### 4.1.1. Origen de la palabra feminicidio

El término “femicide” fue acuñado en Inglaterra por Mary Orlock al comienzo de la década del 70, y fue utilizado por primera vez en forma pública por Diana Russell en un testimonio ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, celebrado en Bélgica en 1976.

Rusell definió al feminicidio como “el asesinato misógino de mujeres cometido por varones”. Referirse al asesinato misógino de mujeres y niñas como feminicidio, permite evidenciar que la muerte de las mujeres a manos de sus esposos, amantes, padres, novios, pretendientes, conocidos o desconocidos, no es consecuencia de razones inexplicables, conductas patológicas, o de la simple casualidad. (Guaglione, 2018)

#### 4.1.2. Tipos de violencia contra la mujer

Para la Ley 348 (2013), la violencia contra la mujer constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer. Y la situación de violencia está definida como el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

De acuerdo a Iburguen (2017), además de las agresiones físicas y psicológicas, dos de las formas más conocidas de hostilidad contra la mujer, existen otras maneras de vulnerar su vida y sus derechos. La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en su Artículo 7 identifica 16 tipos de violencia, las cuales están tipificadas de la siguiente manera:

- **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

- **Violencia Feminicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

- **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

- **Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

- **Violencia Simbólica y/o Encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

- **Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

- **Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

- **Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

- **Violencia en Servicios de Salud.** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

- **Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

- **Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

- **Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

- **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.** Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

- **Violencia Institucional.** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

- **Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o excónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

- **Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

#### **4.1.3. Factores que generan el incremento de feminicidio en Bolivia**

El feminicidio es un problema de todos, porque nace en la falta de equidad y de eso hay mucho en todos los espacios de la sociedad: En el trabajo, en la escuela, en el micro; ni qué decir en el Estado, desde autoridades que festejan chistes machistas o disfrutan tocando a las mujeres sin su consentimiento, se promulgar leyes, sin condiciones para que se cumplan y la falta de estrategias diferenciadas para cada tipo de violencia en razón de género de acuerdo a los factores que incrementan el feminicidio.

Para Hernández (2019), los factores principales que generan el incremento del feminicidio son la cultura de violencia y discriminación basada en razón de género, el estado de inferioridad y subordinación de las mujeres y la situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres de los diferentes países del cual es parte Bolivia. Hay una carga social en la estructura político partidaria versus instituciones estatales que desarrollan la asistencia de las víctimas de violencia en razón de género, que también explica la violencia, mientras el cultivo en cada país esté cargado de más dificultades para ejercer control social (una mujer con desventajas en la igualdad de sus derechos y un sistema político y estatal irrespetuoso en el tratamiento del tema), mayor tiende a ser el riesgo de que una mujer sea víctima de violencia con riesgo de feminicidio (frente a una mujer en un país con igualdad de derechos y respeto por parte el sistema político y estatal en el tratamiento del tema). (p. 21)

De acuerdo al estudio de Hernández (2019), se determina los siguientes factores como preponderantes para desencadenar el feminicidio:

#### **Cultura de violencia y discriminación basada en razón de género**

La transferencia intergeneracional de la violencia también (madres a hijas) fue un resultado consistente en el estudio. Es decir, mujeres cuyos padres agredieron a sus madres tuvieron un

11% más de probabilidades de ser víctimas de violencia con riesgo de feminicidio. (Hernández, 2019, p. 33)

### **Estado de inferioridad y subordinación de las mujeres**

La presencia de situaciones de control del varón hacia la mujer, reseñan a existencia de patrones de dominación, control del movimiento, del cuerpo y de aislamiento. En efecto, cuando el agresor impide que su pareja visite o la visiten sus familiares, su probabilidad de ser víctima de violencia con riesgo de feminicidio aumenta en 67%. Cuando el impedimento recae en las visitas a amigos, el aumento es similar (56%), Esto encierra un estado de inferioridad y subordinación de la mujer, el cual conlleva un trasfondo que puede ser cultural, económico o social. (Hernández, 2019, p. 33)

### **Situación social y cultural enraizada en las costumbres**

Que una mujer sea víctima de violencia sexual es uno de los factores de mayor riesgo para la perpetración del delito de feminicidio, en este factor juega el fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres. La idea que la mujer debe de cumplir con las obligaciones maritales en forma obligatoria pone en gran desventaja a la víctima las cuales en un 90% de los casos de feminicidio ha sido violada por su propia pareja, también la afección del abuso sexual en la niñez o adolescencia a reflejado una sumisión de la mujer en su vida adulta, en muchas sociedades en especial en el área rural se ve la reparación del daño a la mujer violada con el matrimonio, esto quiere decir que los familiares casan a la víctima con su agresor. (Hernández, 2019, p. 33)

Para Magallon (2005), la violencia cultural tiene un carácter simbólico y perdura en el tiempo cumple la función de legitimar a las otras dos formas de violencia, la violencia directa y la violencia estructural. Aquí se encuentra lo que se ha construido respecto de la mayor cercanía de la mujer a la naturaleza debido a su papel reproductor, que la ha encasillado en el mundo familiar del cuidado, entendido en contraposición del mundo de la racionalidad, de la producción, de la creación transformadora y la cultura y lo que, por otro lado, se ha construido y asociado a los varones, a quienes se reconoce capacidades para regirse en el mundo público

de la ciencia, de la política y el arte, que además ostenta mayor prestigio y reconocimiento social.

También forman parte de la violencia cultural contra las mujeres, aquellas ideas y estereotipos que se mantienen vigentes hasta hoy en día acerca de la pasividad y falta de impulso creativo de las mujeres. (Magallon, 2005)

De acuerdo al estudio realizado por Ayala (2013), la violencia contra la mujer se ha tornado cada vez más brutal. La situación es preocupante y las medidas adoptadas nunca son suficientes. Muchas mujeres mueren en manos de sus parejas, otras milagrosamente logran sobrevivir aunque las marcas quedarán por siempre en sus cuerpos y el dolor en el alma. De acuerdo a la información que brinda el Ministerio de la Mujer de la República del Perú, las mujeres que sufren de violencia familiar están en el rango de los 18 y 35 años. Estos mismos estudios revelan también las zonas de mayor incidencia de ataques. (p.50)

El agresor es cada vez más salvaje ya que de los 97 casos de estudio, se ha establecido que 28 murieron acuchilladas, 22 asfixiadas y 18 por impacto de bala sin dejar de mencionar casos en los que algunas mujeres han muerto a golpes, envenenadas, atropelladas y hasta degolladas. (Ayala, 2013, p. 50)

Para Ayala (2013), esto determina cuatro factores determinantes que inciden en la perpetración del delito de feminicidio los cuales son clasificados de la siguiente manera:

**a) Nivel individual.-** Se consideran los antecedentes personales que influyen en el comportamiento del individuo y en sus relaciones tales como el maltrato sufrido en la niñez, los episodios violentos, el aprendizaje de la resolución de conflictos por medios violentos, la baja autoestima.

**b) El nivel relacional. -** Se refiere al contexto de las relaciones familiares u otras de trato íntimo, como la pareja y otras amistades, en el que el abuso tiene lugar. Se consideran relaciones familiares autoritarias que expresan el control masculino de los bienes y la toma de decisiones dentro de la familia y los conflictos conyugales con violencia.

**c) El nivel comunitario.-** Se refiere a la influencia de valores, usos, costumbres y dinámicas de organización comunitaria que establecen y refuerzan patrones socio culturales que toleran y legitiman la violencia. En este nivel se encuentran las instituciones y estructuras sociales en las que se desarrollan las relaciones sociales y las características que incrementan el riesgo de actos violentos.

**d) El nivel de la sociedad.-** Se refiere a factores relativos al medio económico y social, a las formas de organización de la sociedad, a las normas culturales y a las creencias que contribuyen a crear un clima en el que se propicia o inhibe la violencia. (p. 50)

#### **4.1.4. Factores que generan el incremento de feminicidio en la ciudad de Cobija**

La ciudad de Cobija es el Centro urbano con la mayor población del municipio al que pertenece, ha tenido una migración masiva en especial en la última década, tanto interna como externa lo que ha ocasionado una incorporación de culturas y costumbres diversas, las cuales no han llevado a un sincretismo cultural, lo que ha provocado ciertos problemas como la discriminación racial y el regionalismo de los oriundos al sentirse desplazados en su propio territorio.

No es desconocido que incluido a este problema se desarrollan problemas sociales como el alcoholismo, drogadicción, la violencia intrafamiliar y otras clases de violencia en razón de género, problemas que están desestructurando la sociedad no solo en Cobija sino en todo el país, de acuerdo a datos proporcionados por la FLCV en su registro a escala nacional del total de 22.500 denuncias en delitos de violencia contra las mujeres, de esta cifra, el 50% de los casos se han dado en Santa Cruz y La Paz, pero llama la atención que los índices más altos por población y cantidad de delitos de violencia contra la mujer los tiene el Departamento de Pando.

En la gestión 2023 el Departamento de Pando ha reportado 5 casos de feminicidio, de los cuales se tienen niños huérfanos de corta edad.

De acuerdo al informe de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia los factores preponderantes en el Municipio de Cobija para el incremento de casos de feminicidio son los patrones culturales discriminatorios muy arraigados en la sociedad, la pobreza y

dependencia económica de las mujeres, lo que hace que se trate de encubrir la violencia en razón de género.

#### **4.1.5. Análisis de patrones culturales discriminatorios muy arraigados en la sociedad**

Para Ayala (2013), la educación en las niñas es precaria principalmente en el área periurbana y rural donde la mayoría solo llega a concluir el ciclo Primario y en sus hogares tienen una vivencia centrada en la supremacía del hombre que es transmitida de generación en generación. Se les inculca además el miedo al hombre lo que incide en el sometimiento y naturalización de la violencia contra ellas y hace que no denuncien a sus agresores por temor a la sanción social y cultural. No existe mucha información escrita sobre los derechos de las mujeres en zonas indígena originaria campesina y las agresiones físicas, psicológicas y sexuales cometidas por el esposo o conviviente no son denunciadas. Los problemas de violencia intrafamiliar los solucionan entre la pareja, con la ayuda de los padrinos y familiares o recurren a la autoridad comunal, pero, de cualquier forma, la impunidad prima en desmedro de las mujeres. (p. 23)

#### **Pobreza y dependencia económica de las mujeres:**

De acuerdo a al PTDI Pando (2023), la principal actividad económica de la zona rural es la agrícola y la fuente de poder también radica en la tenencia de la tierra la cual en su generalidad es asignada al varón y en las comunidades del Municipio de Cobija y en sí del Departamento de Pando, la ocupación de las mujeres son las labores de casa y el comercio informal los cuales no remuneran lo suficiente para el sustento de los hijos, siendo un factor que pone en desventaja a las mujeres, lo que pone en estado de vulnerabilidad, para el ejercicio de la violencia tanto psicológica como económica por parte de sus parejas o en el caso de ser madres solteras de los hermanos mayores y el padre.

#### **Visibilización del feminicidio:**

La Visibilización del feminicidio, en la ciudad de Cobija se ha dado en los recientes años en si desde la aprobación de la Ley 348, La muerte de una mujer perpetrada por la pareja o expareja, era considerada como un problema intrafamiliar el cual se encontraba en el ámbito familiar y no así en el ámbito penal, por lo cual se subsumía en la tipificación de otros delitos como el homicidio por emoción violenta, el cual se determina en el Artículo 254 del Código Penal “el

que matare a otro en estado de emoción violenta excusable o impulsado por móviles honorables, será sancionado con reclusión de uno a seis años”, teniendo como encubrimiento la honorabilidad del hombre, lo cual le autorizaba el poder matar a su esposa, concubina o hija, por supuestos actos que lo avergonzaban, encubriendo la cultura machista de sojuzgamiento a la mujer.

Los casos de feminicidio han tomado muchas vidas en la ciudad de Cobija, es así el caso de la víctima de 23 años, Janaina, de nacionalidad brasileña, la cual fue apuñalada varias veces con por su esposo y finalmente degollada en presencia de su niña mayor.

De acuerdo con el informe de la autopsia realizada por el Instituto de Investigación Forense, se evidenció que la víctima tenía cinco heridas punzocortantes, lo que le provocó un shock hipovolémico. El agresor fue juzgado y cumple condena de 30 años sin derecho a indulto en el Centro Penitenciario de Villa Bush. (Peñaranda, 2023)

## **4.2. Marco Conceptual**

### **Feminicidio:**

El término feminicidio se acuñó en el movimiento feminista internacional, con el fin de identificar los asesinatos donde las mujeres son las víctimas debido al afán de control y dominación que sobre ellas ejerce su agresor, utilizándose la terminología en todos los casos de homicidio de mujeres en razón de su género. (Anderson, 1994, p. 11)

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. Es una categoría que debe abordarse como una modalidad de violencia directa hacia las mujeres, como una alternativa a la neutralidad del termino homicidio visibilizando un trasfondo no reconocido: la misoginia en la muerte diaria de mujeres. Es un problema social, político, cultural y es un problema de Estado. Habitualmente el término no es realmente entendido y se utiliza como la feminización del homicidio. Las mujeres entre los 15 y los 44 años tienen una mayor probabilidad de ser mutiladas o asesinadas por hombres que de morir de cáncer, malaria, accidentes de tráfico o guerra combinados. La mayoría de las mujeres son violadas y algunas mutiladas, torturadas o incluso descuartizadas.

De acuerdo a Anderson (1994) “El feminicidio no sólo comprende los asesinatos, sino que abarca el conjunto de hechos violentos contra las mujeres, muchas de las cuales son supervivientes de atentados violentos contra su entorno, sus bienes, contra ellas mismas; encontramos pues, supervivientes del feminicidio de las que se habla muy poco, casi diríamos que cuando se dice por ahí, casi la mató a golpes, tendríamos una superviviente del feminicidio, por lo tanto, en el mundo hay millones de mujeres supervivientes”. (p. 20)

De acuerdo a Rusell y Radford (2006) la siguiente terminología fue conceptualizadas para la relación del delito de feminicidio y quedan descritas de la siguiente manera:

**Feminicidio íntimo:**

Aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas.

**Feminicidio no íntimo:**

Asesinato cometido por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a estas. Frecuentemente, este feminicidio involucra un ataque sexual previo.

**Feminicidio por conexión:**

Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas " en la línea de fuego" de un hombre tratando de matar a una mujer. Son los casos de mujeres, niñas, parientas que intervinieron para evitar el hecho o que, simplemente, fueron atrapadas en la acción del Feminicida. (p. 22)

### **4.3. Marco Legal**

Los derechos humanos reconocidos internacionalmente en protección de las mujeres, los cuales fueron propuestos por diversas organizaciones y articulaciones del movimiento de mujeres y feminista del país, fueron incorporados en la “Nueva Constitución Política del Estado” sin duda alguna resulta un avance maravilloso e importante en el camino de la constitucionalización y reconocimiento de los derechos de las mujeres por el Estado Boliviano, los cuales quedaron

redactados y plasmados en el texto constitucional como en las leyes reglamentarias de la siguiente manera:

#### **4.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

##### **Artículo 13.**

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

##### **Artículo 14**

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

#### **Artículo 15.**

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

#### **Artículo 256**

I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

#### **Artículo 257**

I. Los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley.

#### **Artículo 300**

30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

## **Artículo 402**

II. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

### **4.3.2. Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**

#### **Artículo 1. (Marco Constitucional).**

La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

#### **Artículo 2. (Objeto y Finalidad).**

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

#### **Artículo 3. (Prioridad Nacional).**

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.
- II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

### **4.3.3. Ley 10426 Código Penal de Bolivia**

#### **Artículo 252 bis. (Feminicidio)**

Se sancionará con pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.- El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligado a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia.
- 2.- Por haberse negado la víctima a establecer con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad, o intimidad.
- 3.- Por estar la víctima en situación de embarazo.
- 4.- La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo.
- 5.- La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad.
- 6.- Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica cometida por el mismo agresor.
- 7.- Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual.
- 8.- Cuando la muerte sea conexas al delito de trata y tráfico de personas.
- 9.- Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

#### **4.3.4. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do para”**

##### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

##### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### **4.4. Metodología de la investigación**

##### **4.4.1. Enfoque metodológico**

El enfoque metodológico de la presente investigación es cualitativo, el enfoque cualitativo es aquel que modela un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se establece una estrecha relación entre los participantes de la investigación sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del empleo de un instrumento de medición predeterminado. En este enfoque las variables no se definen con la finalidad de manipularse experimentalmente, y esto nos indica que se analiza una realidad subjetiva además de tener una investigación sin potencial de réplica y sin fundamentos estadísticos”. (Sampieri, 2020, p. 95)

La investigación ha desarrollado el enfoque cualitativo en razón de ser una investigación de tipo descriptivo - documental, ya que la información que se utilizó está expuesta en los estudios anteriormente realizados con los que se cuenta para determinar los factores que generan el incremento de feminicidio.

##### **4.4.2. Diseño de investigación**

La investigación no experimental es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables y en lo que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Sampieri, 2020, p. 87)

El diseño de la presente investigación es no experimental, puesto que no se manipulo las variables determinadas y solo se observarán los efectos jurídicos del feminicidio y los

fenómenos que determinen los factores que generan el incremento del feminicidio, determinado por otros investigadores los cuales son expuestos en investigaciones consultadas y analizadas en la presente investigación.

#### **4.4.3. Tipos de investigación**

##### **Descriptivo**

El tipo de investigación descriptiva permitió realizar el estudio, para desarrollar el marco teórico y conceptual que componen el tema estudiado. (Arias, 2012, p. 51)

La descripción permitió profundizar sobre los efectos jurídicos y los factores que generan el incremento de feminicidio, fenómeno estudiado que servirá a todos los departamentos del país, especialmente aquellos que cuenta con los índices altos a nivel nacional sobre el delito de feminicidio.

##### **Documental**

La investigación documental es el uso de fuentes externas, documentos, para apoyar el punto de vista o argumento de un trabajo académico. (Tamayo, 2015, p.34)

La investigación Documental permitió el análisis de los estudios realizados donde se determinan los efectos jurídicos al ser perpetrado el delito de feminicidio y factores que generan el incremento del delito estudiado, los cuales son expuestos en la presente investigación de acuerdo a cada autor.

#### **4.4.4. Método de investigación**

##### **Deductivo**

El método deductivo es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones a partir de principios generales. (Sampieri, 2020, p. 23)

El método de investigación deductivo permitió tener una visión directa del objeto de estudio, la cual se condujo de los hechos a la causa, analizando los datos cualitativos de los estudios revisados y analizado, logrados en la revisión de investigaciones realizadas respecto al tema del

feminicidio y cuáles son los efectos jurídicos y los factores que generan el incremento de feminicidio, es decir de lo particular a lo general.

#### **4.4.5. Técnicas de investigación**

##### **Revisión y análisis bibliográfico**

Una revisión bibliográfica es un análisis de documentos acerca de un tema que se está rastreando. Presenta la información publicada sobre un tema y plantea una organización de ese material de acuerdo con un punto de vista. (Ríos, 2019, p. 43)

Se desarrolló como técnica de investigación la revisión y análisis de bibliografía, de investigaciones realizadas respecto al tema del feminicidio y a través de la cual se identificó los factores que generan el incremento de feminicidio.

##### **Entrevista**

Una entrevista es un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador formula preguntas y el entrevistado las responde. Se trata de una técnica empleada para diversos motivos, investigación, temas de interés, selección de personal o divulgación científica. (Arias, 2012, p. 31)

##### **Instrumentos de investigación**

Se utilizó como instrumentos de investigación la ficha bibliográfica en sistema APA y la guía de entrevista realizada al fiscal de materia penal del Ministerio Público en la ciudad de Cobija.

#### **4.4.6. Población y muestra**

##### **Población**

La población determinada para la presente investigación fueron todas las víctimas de la perpetración del delito de feminicidio en Bolivia en la gestión 2023.

##### **Muestra**

La muestra poblacional que se tomó en la investigación son las víctimas de violencia contra la mujer, determinadas en los reportes de la Fuerza Especializada de Lucha Contra la Violencia de

la Policía Boliviana y los datos estadísticos determinados por el Ministerio Público respecto a la perpetración del delito de feminicidio de la gestión de 2023.

#### **4.4.7. Fuentes básicas de información**

**Primarias:** Entrevistas estructuradas la cual fue aplicada por la investigadora, las cual permitieron identificar cuáles son los efectos que generan el feminicidio, consultada a la Jueza de Violencia en Razón de Género del Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

#### **Secundarias**

Se desarrolló la revisión documental de los estudios realizados sobre el tema de feminicidio y cuáles son los efectos de acuerdo a lo determinado en el Código Penal y la ley Especial.

#### **4.4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

##### **Análisis de contenido descriptivo**

La técnica utilizada fue el análisis de contenido descriptivo de los estudios y documentación revisada que determinan los efectos jurídicos de la perpetración del delito de feminicidio de acuerdo a la norma penal y los factores que generan el feminicidio.

### **4.5. Análisis de Resultados**

#### **4.5.1. Análisis de la entrevista**

La entrevista con la Jueza de Violencia en Razón de Género, apporto a identificar los factores que provocan el feminicidio en la ciudad de Cobija, asimismo los efectos jurídicos que conllevan al agresor de acuerdo a lo establecido al Código Penal en su Artículo 252 BIS, teniendo el siguiente análisis.

**Tabla 1. Entrevista a la Jueza de Violencia en Razón de Género**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Análisis</b>
1.- ¿De acuerdo a su experiencia en relación a la atención de casos de feminicidio, cuales son los factores que detonan el feminicidio?	El principal factor detectado es la cultura machista, todos los casos de acuerdo a las declaraciones hechas por los agresores culpan a la víctima de infidelidad.	Lo fundamental es contar con un plan integral que articule prevención, atención, sanción y reparación en casos de violencia. Ello tiene que

		partir de la voluntad política, para avanzar en la lucha contra este flagelo, asignando los recursos presupuestarios necesarios. “También urge que desde todos los niveles del Estado se incluya la perspectiva de género para generar políticas públicas focalizadas que contribuyan a mitigar y erradicar las desigualdades, exclusiones y violencias a las que las mujeres están expuestas”.
2.- ¿Usted cree que nuestra sociedad es de pensamiento machista y que es una de las razones para constituir la violencia contra las mujeres?	Estoy segura que es uno de los grandes males de nuestra sociedad, el creer que la mujer es una pertenencia del varón y que la mujer no tiene derechos en absoluto, lamentablemente esto es gestado desde el seno de la familia.	De acuerdo a la respuesta de la autoridad jurisdiccional la cultura machista es un factor preponderante para la violencia en razón de género, lo cual se repite en los otros países de Latinoamérica, de acuerdo a los estudios realizados del tema.
3.- ¿Cuántos casos de feminicidio presentados ante su Tribunal ya tienen sentencia ejecutoriada?	Desde el año 2013 que se tipifica el Delito de Feminicidio en el Código penal a la gestión 2023 se tiene 7 caso de feminicidio el cual se encuentran con sentencia ejecutoriada. En la última gestión de 2023 se tiene un solo caso, el cual se encuentra con sentencia ejecutoriada.	Si bien solo son 7 casos los presentados ante el Tribunal Departamental de Justicia de Pando en los últimos 10 años es importante que se realicen estudios más profundos puesto que en el área rural en las comunidades y barracas no se denuncia este delito y se encubre al Feminicida, esto se debe a las distancias que dictan entre los centros urbanos y las comunidades y barracas donde no hay autoridades policiales y la cultura machista y de maltrato.
4.- ¿Usted cree que el contexto social y cultural, son factores que coadyuvan	Si efectivamente el contexto social y cultural son factores	Es importante tomar en cuenta esta apreciación, puesto que a pesar de la

<p>a llevar a un hombre a cometer feminicidio?</p>	<p>preponderantes para la violencia en razón de género</p>	<p>normativa y su penalización con la condena de privación de libertad de 30 años sin derecho a indulto el contexto social y cultural llevan a seguir cometiendo este delito en contra de las mujeres así como otras clases de violencia las cuales también se encuentran tipificadas en la normativa de nuestro país.</p>
<p>5.- ¿Usted cree que los factores principales que generan el incremento del feminicidio son la cultura de violencia y discriminación basada en razón de género?</p>	<p>Estoy segura que los factores principales que generan el incremento del feminicidio son la cultura de violencia y discriminación basada en razón de género</p>	<p>La cultura de violencia y discriminación basada en razón de género son detonantes para la comisión del feminicidio, esto se tiene claro, pero la pregunta es cómo paramos esto, como cambiamos el pensamiento de nuestra sociedad. Solo la educación en una cultura de paz desde niños puede ser una solución al problema, donde tanto varones como mujeres tengan respeto a los derechos del uno al otro y que quede claro que nada justifica la violencia y menos el tomar la vida de un ser humano para reparar la supuesta falta que ha cometido.</p>
<p>6.- Cuales son efectos jurídicos en el delito de feminicidio, de acuerdo al código penal en su artículo 252 bis.</p>	<p>El efecto jurídico en el delito de feminicidio tipificado en el Código Penal en su Artículo 252 BIS es la privación de libertad de 30 años sin derecho a indulto, esto quiere decir que el condenado no tiene opción de la reducción de su sentencia por buena conducta o indulto judicial.</p>	<p>Bolivia como Estado ha determinado la condena máxima al delito de feminicidio, un gran avance en favor a las mujeres. El delito de feminicidio anterior a la Ley 348 estaba tipificado en la Norma Penal en su Artículo 254.- (Homicidio por Emoción Violenta). El que matare a otro en estado de emoción violenta excusable o</p>

		impulsado por móviles honorables, será sancionado con reclusión de uno (1) a seis (6) años. Dejando en impunidad absoluta y encubrimiento del hombre que mata a su pareja por razón a su honorabilidad.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

#### **4.5.2. Análisis de los efectos jurídicos en el delito de feminicidio, de acuerdo al código penal en su artículo 252 bis**

El término Feminicidio es político, es la denuncia a la naturalización de la sociedad hacia la violencia sexista, es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad.

El Código Penal anterior a la Ley 348 tipificaba en sus Arts. 251, 252 y 254 establecen el homicidio, asesinato y el homicidio por emoción violenta, este último excusable o impulsado por móviles honorables el agresor es sancionado con reclusión de dos a seis años, y su agravante de dos a ocho años referida al cónyuge o conviviente.

La tipificación del feminicidio como delito se fundamenta en la inexistencia de garantías de protección a los derechos de las mujeres por parte del Estado, asimismo las condiciones jurídicas y sociales para dar seguridad a las mujeres en todos los ámbitos en que estas se desenvuelven (la casa, el trabajo, la calle, lugares de esparcimiento, etc.), esto es dado a la promulgación de la Ley 348 normativa la cual declara los tipos de violencia que se ejercen contra la mujer.

Al penalizar el femicidio con el grado más alto que tiene la norma penal boliviana, que es de 30 años sin derecho a indulto, se está cumpliendo con la defensa del derecho primigenio a la vida contemplado en la Constitución Política del Estado y la protección a la mujer de violencia contra ella. Pero se debe esclarecer que es el derecho al indulto. Para la Defensoría del Pueblo (2019), el indulto es un beneficio que perdona la pena impuesta por la comisión de un delito.

El indulto procede cuando:

- Se tenga hasta veintiocho (28) años de edad y se haya cumplido una cuarta (1/4) parte de la condena a pena privativa de libertad. Se tenga cumplidos cincuenta y ocho (58) años o más y se haya cumplido una cuarta (1/4) parte de la condena a pena privativa de libertad.
- La persona tenga a su cuidado exclusivo a uno o varios de sus hijos o hijas menores de seis (6) años de edad; esta responsabilidad deberá ser antes de la publicación del Decreto de Amnistía e Indulto. Además, se debe haber cumplido una cuarta (1/4) parte de la condena a pena privativa de libertad.
- Sea una persona con enfermedad incurable grave, y siempre que la atención amerite un cuidado especial debidamente certificada; que haya cumplido una quinta (1/5) parte de la condena privativa de libertad.

A pesar de estos efectos jurídicos tan drásticos, los feminicidios en Bolivia cada año tienen cifras elevadas de víctimas, cobrando la vida de mujeres que se ven truncadas en el desarrollo de su vida y en la mayoría de los casos dejando a niños huérfanos, los cuales pierden a ambos padres, descomponiendo de esta manera la sociedad boliviana.

#### **4.5.3. Desafíos y Avances**

En Bolivia, se han logrado importantes avances para el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres en atención a los acuerdos internacionales: se ha alcanzado la meta de la educación primaria universal; la paridad en la Asamblea Legislativa Plurinacional con un dato histórico del 56% en la Cámara Alta; y además se cuenta con una normativa de vanguardia que promueve la igualdad entre los géneros y sanciona toda forma de violencia contra las mujeres, incluida la violencia y acoso en el ámbito político”.

Se debe avanzar en la educación y cambio de actitud de la sociedad en su conjunto en la violencia en razón de género, la cultura del machismo nace en el seno de la familia, es desde esta ella que se debe de cambiar, la crianza de los niños y niñas debe de ser igualitaria. Es así que se podrá dar fin a la violencia contra la mujer. Así mismo desde el Estado se debe

incrementar el presupuesto económico a las instituciones encargadas de la defensa de los derechos humanos de las mujeres para su efectiva actuación, tanto en los programas de prevención como en la atención de las víctimas.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones Generales**

De acuerdo a la Ley 348, la norma incluye varias formas de violencia como el feminicidio, delito que castiga con una pena privativa de libertad de 30 años sin derecho a indulto; la violencia patrimonial y económica, violencia laboral, violencia institucional, violencia simbólica, violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, visibilizando de esta manera la violencia contra la mujer y penalizando todo acto que conlleve a esto sea en el ámbito laboral, el entorno familiar o en el entorno social.

Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. Incorpora entre otros el femicidio en el Código penal, Art. 252 BIS, el cual penaliza este acto extremo con treinta años de privación de libertad sin derecho a indulto, con lo cual se ha visibilizado el asesinato contra las mujeres tan solo por el hecho de su género.

De acuerdo al análisis documental de las investigaciones consultadas y entrevista a la Jueza de Violencia en Razón de Género del Tribunal Departamental de Justicia de Pando sobre el tema de feminicidio, se determina como principales factores, la cultura de violencia y discriminación basada en razón de género, es el primer factor es el determinante para que la sociedad en su conjunto esconda este delito como una reacción humana y perdone el acto de violencia en contra de una mujer. El segundo factor detectado, es el estado de inferioridad y subordinación de las mujeres, este factor se da provocado por el primero el cual propicia una sumisión en las mujeres las cuales se sienten culpables de las reacciones de violencia del varón en contra de ellas y el tercero es la situación social y cultural enraizada en las costumbres, las cuales aún no se han podido superar donde la mujer de obedecer al varón por su fortaleza y mayores destrezas poniéndola en un segundo plano. Los Factores que generan el incremento de feminicidio en el Municipio Cobija se han convertido en patrones de una cultura de maltrato y discriminación, arraigados en la sociedad, lo cual ocasiona la invisibilización de la muerte de mujeres, factores repitentes en todo Latinoamérica y Bolivia.

## **5.2. Recomendaciones**

- Es necesario que las autoridades deban de desarrollar políticas diferenciadas a través de los factores determinantes generadores de violencia máxima hacia la mujer como es el feminicidio, una de ellas puede ser la implementación del Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex pareja, padres, hermanos u otros miembros de la sociedad en referencia a niñas y adolescentes, previa valoración médico forense física y psicológica.

- Se recomienda utilizar el análisis de la presente investigación, como un instrumento que ayude a determinar el nivel de peligro que una mujer maltratada tiene de ser asesinada por su pareja íntima o en el caso de las menores de edad su propio padre o hermano u otro miembro varón de la familia que se considere con ese derecho. Lo que permitirá la elaboración de políticas de prevención en contra de la violencia en razón de género y por ende disminuirá el feminicidio en la ciudad de Cobija y en Bolivia.

## **6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

El aporte científico de la investigación es la identificación de los factores que desencadenan el feminicidio en la ciudad de Cobija y como patrón preponderante en el resto del país. Convirtiéndose en un instrumento que ayuda a determinar el nivel de peligro que una mujer maltratada, acciones de violencia las cuales pueden llegar al asesinato por su pareja íntima o en el caso de las menores de edad por su propio padre o hermano u otro miembro varón de la familia que se considere con ese derecho, aporte el cual es de gran ayuda para reencaminar las políticas de prevención para la eliminación de la violencia contra las mujeres, las cuales no solo deben de enfocar el empoderamiento de las mujeres sino también la reducción de la sociedad en referencia al tema a través de campañas de concienciación por los medios de comunicación masiva y ser insertadas en la educación formal desde el ciclo básico para de esta manera reducir los altos índices de violencia contra la mujer

El aporte social es el resguardo de la vida de las mujeres que son víctimas de maltrato y se evite que se llegue al feminicidio, la investigación es de beneficio a toda la sociedad puesto que al desencadenarse un feminicidio afecta no solo al entorno familiar si no también a la sociedad en su conjunto.

La investigación aporta académicamente para los estudiantes de la Carrera de Derecho y otras carreras sociales, primeramente, es el análisis del efecto jurídicos que conlleva el feminicidio identificado en el Artículo 7 de la Ley 348 y se tipifica en el Código Penal en su Artículo 252 BIS, lo cual conlleva a una penalidad de privación de libertad de 30 años sin derecho a indulto, esto quiere decir que el victimario no gozara del sistema progresivo de cumplimiento de sentencia el cual permite la reducción de sentencia por buen comportamiento.

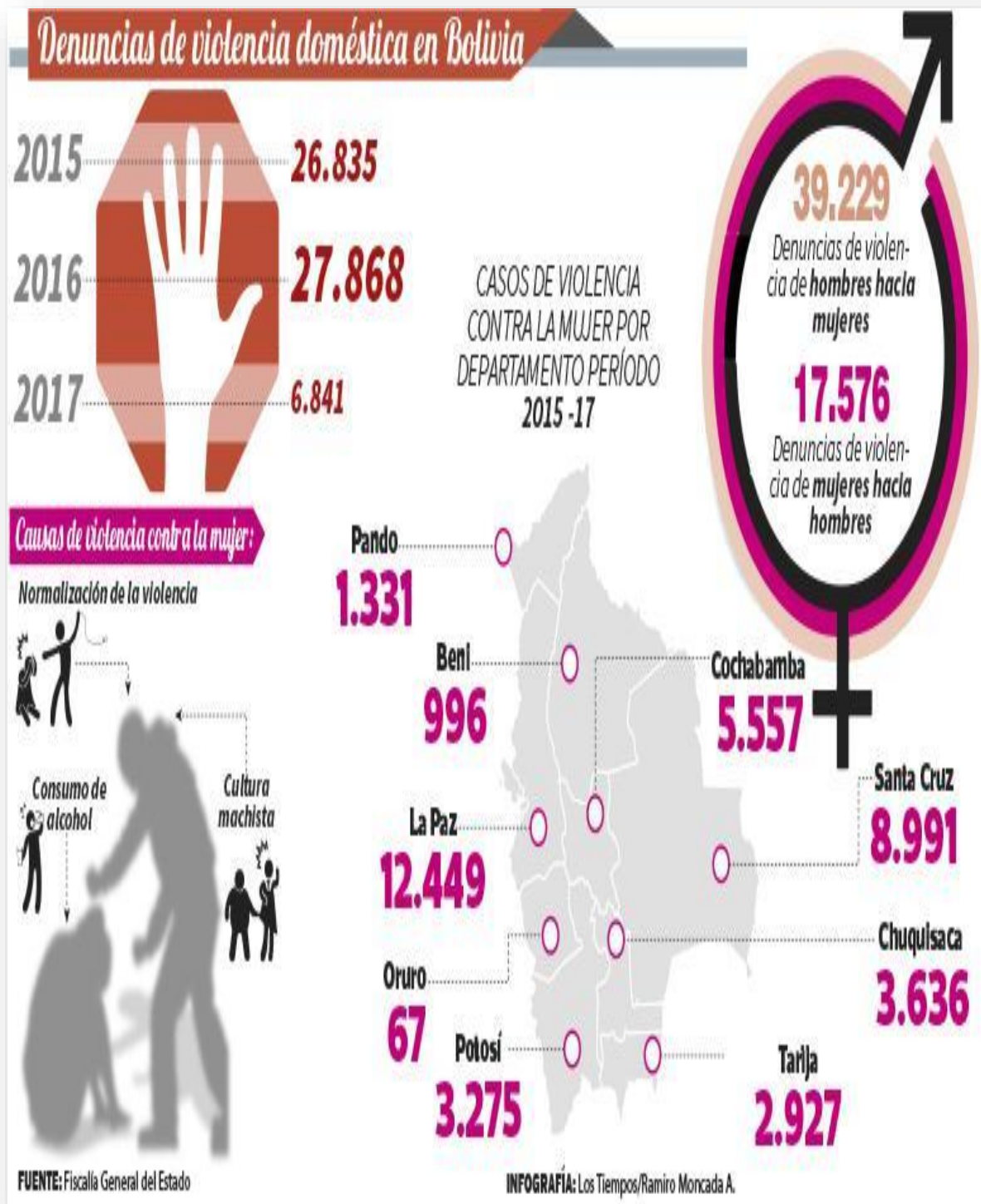
## **BIBLIOGRAFIA**

- Anderson, B. (1994). *Historia de las mujeres*. Londres: Routledge.
- ANF. (2017). *Sistema de Naciones Unidas exorta al Gobierno de Bolivia a declarar alerta nacional por feminicidios*. La Paz: Agencia de Noticias FIDES.
- Arias, F. (2012). *Metodología del proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Ayala, L. (2013). *Principales causas y consecuencias de feminicidio en el Perú*. Pisco: Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos-pdf5/feminicidio/feminicidio.shtml>
- BBC NEWS. (9 de Agosto de 2019). Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49293051>
- Castillo, E. (2007). *Feminicidio: por violencia intrafamiliar en Colombia*. Bogota: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/47250/>
- CETFDCM. (1979). *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Suiza: Organización de Naciones Unidas.
- Constitución Política de Bolivia. (2009). *Texto Constitucional*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Convención de Belem Do Para . (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer*. Belen Do Para: Organización de Estados Americanos.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Guía sobre amnistía e indulto*. La Paz, Bolivia: Defensoría del Pueblo.
- EFE. (1 de enero de 2023). Obtenido de [https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-violencia\\_bolivia-cierra-2022-con-94-feminicidios-y-38-infanticidios/48174500](https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-violencia_bolivia-cierra-2022-con-94-feminicidios-y-38-infanticidios/48174500)
- Guaglione, R. (9 de marzo de 2018). Obtenido de <http://www.eladanbuenosayres.com.ar/origen-de-la-palabra-femicidio/>
- Hernández, W. (30 de octubre de 2019). Obtenido de <https://revistaideele.com/ideele/content/%C2%BFpor-qu%C3%A9-suceden-los-feminicidios-y-las-agresiones-casi-letales>
- Ibarguen, E. (2017). *Tipos de Violencia contra la mujer en la Ley 348*. La Paz: La Razón.

- Ley 10426. (1972). *Código Penal*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 348. (2013). *Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Magallon, C. (2005). *Epistemología y violencia*. Alicante: Universidad de Alicante. Obtenido de [http://www.researchgate.net/publication/39436886\\_Epistemologa\\_y\\_violencia.\\_Aproximacin\\_a\\_una\\_visin\\_integral\\_sobre\\_la\\_vi](http://www.researchgate.net/publication/39436886_Epistemologa_y_violencia._Aproximacin_a_una_visin_integral_sobre_la_vi)
- Ministerio Público. (2023). *Indices de Femicidio*. Sucre: Fiscalía General del Estado.
- ONU. (3 de marzo de 2013). Obtenido de [www.onumujeres.org](http://www.onumujeres.org).
- Peñaranda, M. R. (9 de noviembre de 2023). Entrevista al Fiscal Departamental de Pando. (A. Ocuberry, Entrevistador)
- Periodico Opinión. (31 de diciembre de 2023). Informe de la Fiscalía General del Estado: Estadística del femicidios . pág. 1.
- PTDI Pando. (2023). *Plan Territorial de Desarrollo Integral*. Cobija: Gobierno Autónomo Deopartamental de Pando.
- Ríos, C. H. (2019). *La investigación científica latinoamericana y la ciencia mundial: una revisión bibliográfica*. Medellín, Colombia: Revista Interamericana de Bibliotecología.
- Russell D. y Radford H. (2006). *Femicidio la política del asesinato de las mujeres*. New York: Twayne Publishers.
- Sampieri, R. (2020). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). Mexico: Mc. Graw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Tamayo, M. (2015). *Metodo de investigación científica*. Mexico: Episteme.

# **ANEXOS**

**ANEXO I**  
**Estadísticas de la violencia en razón de género en Bolivia**



**Figura 3. Casos de denuncia de violencia en Bolivia por Departamentos Gestiones 2015 a 2017.**

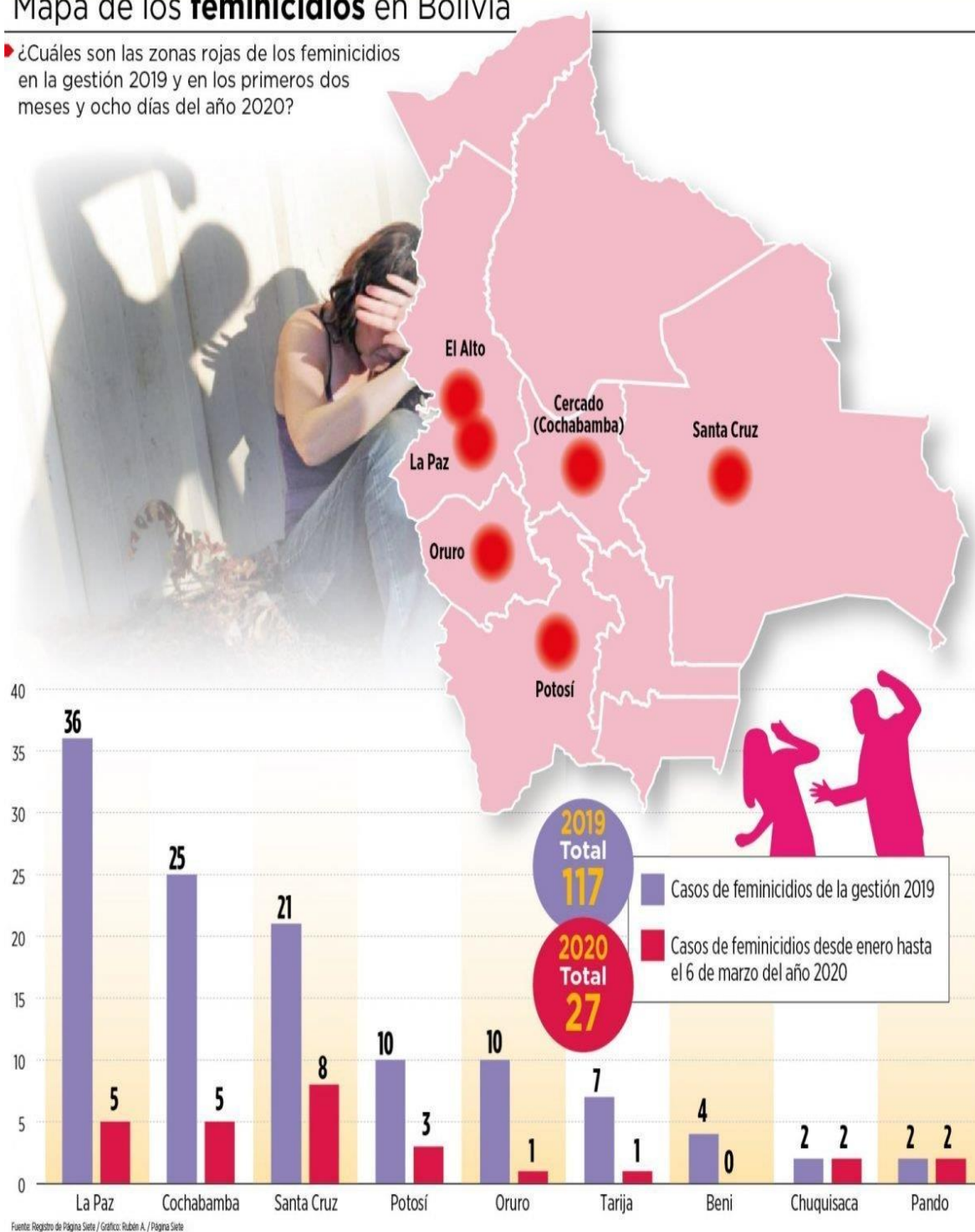
*Fuente: Ministerio Público; Los tiempos; Ramiro Moncada*



**Figura 4. Femicidios en Bolivia gestión 2018**  
**Fuente: Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia**

## Mapa de los feminicidios en Bolivia

► ¿Cuáles son las zonas rojas de los feminicidios en la gestión 2019 y en los primeros dos meses y ocho días del año 2020?



**Figura 5. Mapa de femicidio en Bolivia de la Gestión 2019 a 6 de marzo de 2020**

**Fuente:** <https://eju.tv/2020/03/el-alto-cercado-y-santa-cruz-entre-las-6-zonas-rojas-del-mapa-de-femicidios/>

**ANEXO II**  
**Registro Fotográfico**



*Figura 6. Caso de feminicidio de Janaina. Gestión 2023, Cobija Pando*

*Fuente: <https://www.atb.com.bo/2023/05/06/fiscalia-investiga-posible-caso-de-feminicidio-en-cobija/>*



*Figura 7. Entrevista a Jueza de Violencia en Razón de Genero*



*Figura 8. Entrevista a Jueza de Violencia en Razón de Genero*

**ANEXO III**  
**ENTREVISTA**

**Jueza o Juez de Violencia en razón de género**

**1.- ¿De acuerdo a su experiencia en relación a la atención de casos de feminicidio, cuales son los factores que detonan el feminicidio?**

**R.-**

**2.- ¿Usted cree que nuestra sociedad es de pensamiento machista y que es una de las razones para constituir la violencia contra las mujeres?**

**R.-**

**3.- ¿Cuántos casos de feminicidio presentados ante su Tribunal ya tienen?**

**R.-**

**4.- ¿Usted cree que el contexto social y cultural, son factores que coadyuvan a llevar a un hombre a cometer feminicidio?**

**R.-**

**5.- ¿Usted cree que los factores principales que generan el incremento del feminicidio son la cultura de violencia y discriminación basada en razón de género?**

**R.-**